

Oficio: U.A.I.P. 1371/2019  
Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 15 de junio de 2020

“80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia”

**C. José Roberto Saucedo Pimentel.**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01094420**, el día **19 de mayo del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *“Pido conocer el monto que se ha generado por concepto de derechos de uso de la vía pública por instalación de cableado a cargo de la empresa Telecom y/o Telecom Nacional (la dueña de TV Guanajuato Canal 8) durante todo el tiempo que tienen funciones la actual administración municipal.” (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: TMG-577/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 271, celebrada el día 27 de mayo del año 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día, donde se confirma que dicha información no podrá ponerse a su disposición, en razón de que, forma parte de un proceso jurisdiccional que se encuentra en trámite, que afecta los derechos del debido proceso y vulnera la conducción del expediente judicial, en tanto no haya causado estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64, 73, fracción IX, X y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y así como los numerales Cuarto, Séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, fracción I y IV y Trigésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando el cuadro de clasificación de la información reservada y la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Monto por concepto de derechos de uso de vía pública por instalación de cableado a cargo de la empresa Telecom y/o Telecom Nacional, durante el tiempo de la actual administración municipal.	Reservada	Artículo 113, fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64, 73, fracción IX, X y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y así como los numerales Cuarto, Séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo fracción I y IV y Trigesimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	27 de mayo de 2020	2 años.	1. Art. 113 fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral Vigésimo noveno fracción I y IV, y numerales Cuarto, Séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Fracción I y IV y Trigesimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada generará un riesgo de perjuicio que comparecer con lo dispuesto en el punto que antecede, por lo que se concederá con la información que proporciona la Tesorería Municipal. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad así mismo, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio. 4. La motivación de la clasificación de la información se acredita con las circunstancias de modo, toda vez que la misma se encuentra en un proceso judicial; de tiempo, toda vez que a la fecha de respuesta de la solicitud de información, lo peticionado se encuentra en un proceso judicial y el lugar del daño se aplica en detrimento del Municipio de Guanajuato.	Dicha Información no puede entregarse, en razón de que forma parte de un proceso jurisdiccional que se encuentra en trámite, que afecta los derechos del debido proceso y vulnera la conducción del expediente judicial, en tanto no haya causado estado.	Sesión ordinaria número 271 celebrada el día 27 de mayo de 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Período de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño. Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA:  No aplica al supuesto.





TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Oficio: TMG-577/2020

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2020

**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Pública del Municipio de Guanajuato.**  
Presente.



Sirva el presente para dar puntual atención a su oficio **U.A.I.P.1324/2020**, recibido el día de 22 del mes y año en curso; mediante el cual, hace referencia a una solicitud presentada por el **C. José Roberto Saucedo Pimentel**, donde en lo total pide la siguiente información:

***“Pido conocer el monto que se ha generado por concepto de derechos de uso de la vía pública por instalación de cableado a cargo de la empresa Telecom y/o Telecom Nacional (la dueña de TV Guanajuato Canal 8) durante todo el tiempo que tienen funciones la actual administración municipal.”***

Una vez en contexto, esta autoridad se sirve brindar y contestar lo siguiente:

La empresa Telecom S.A. de C.V. cambio su denominación a CVR S.A. de C.V.; y en cuanto a la solicitud, he de reiterarle que la información que el solicitante requiere, no puede ser divulgada, toda vez que dicha información forma parte de un proceso jurisdiccional que se encuentra en trámite, por lo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, según su artículo 73 fracción X, ésta es clasificada como reservada; por lo que nuevamente pongo a consideración del Comité de la Unidad de Transparencia dicha reserva, atendiendo al artículo 86 la ley invocada.

Cabe señalar, que el propósito de no divulgar dicha información es en razón de estar expuestos a vulnerar la conducción del expediente judicial.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Con copia para:

Minutario de Tesorería. Atendiendo el turno 916 y 1213 Tesorería  
AZG/AJ/ERM

Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |



TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
Oficio: TMG-577/2020  
Asunto: Se informa

**Guanajuato**  
Somos Capital

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2020

Ayuntamiento 2018 - 2021

Finalmente, no omito mencionar que el proceso de cobro de pesos, se encuentra a cargo de la Dirección General de Servicios Jurídicos; por lo que, el estatus de dicho trámite puede ser consultado a esa Dependencia.

Sirva la presente información para atender la petición del particular; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 23, 24 Fracción VII, 47, 48 Fracción III, 59, 73 fracción X y 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

«Guanajuato somos Capital»

  
**C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca**  
Tesorero Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 271 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazabay el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública.-----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----



3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto, del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 270 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 27 de mayo del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. Relativo al desahogo del punto cuarto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01094420**, que realizó el **C. José Roberto Saucedo Pimentel**, requerimiento que fue remitido a la Tesorería Municipal, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por **confirmar** la clasificación de la información, manifestando que la misma es de carácter reservada, en razón de que forma parte de un proceso jurisdiccional que se encuentra en trámite, y que afecta los derechos del debido proceso y vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64, 73, fracción IX, X y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como del Numeral trigésimo, Numeral vigésimo noveno, fracción I, IV y Numeral trigésimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----



5. Relativo al desahogo del punto quinto del orden del día, se analizó el recurso número **RAIP-189/2020** que se interpuso en fecha 27 de enero de 2020 ante el IACIP, derivado de la solicitud de información, con número de folio **00087320** de fecha 10 de enero de 2020, que realizó la **C. Josefa Flores**, a la cual se dio respuesta de **reserva de información**; ahora bien para dar contestación al recurso antes señalado se realizó el análisis del oficio **C.C.P./C.J./01029/2020** que suscribe el Comisario de la Policía Preventiva, y mediante el cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por **confirmar** la clasificación de la información, manifestando que la misma es de carácter reservada, ya que si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes, debido a la situación de violencia actual, lo cual pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos. Lo anterior de conformidad en lo establecido en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como los numerales décimo séptimo, y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

6. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:44 dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

  

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico